



SE MODIFICA LA LEY 20.393 SOBRE RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS, PARA INCLUIR NUEVOS DELITOS.

La modificación de la referida ley, aún en trámites legislativos en el parlamento, se encuentra alineada con las recomendaciones hechas por la OCDE al país, endurecen las actuales sanciones y además incorpora nuevos delitos a los señalados en la ley.

En efecto, el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, modifica el Código Penal en relación a los delitos de Cohecho y Soborno, aumenta las penas, tipifica los delitos de soborno entre particulares y de administración desleal, y la ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

A los actuales delitos de Cohecho a Funcionario Público (nacional o extranjero), Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Receptación, se agregan y tipifican los **delitos de soborno entre particulares, administración desleal y negociación incompatible mediante el tráfico de influencias.**



Tipifica el delito de administración desleal, sancionando a quién tiene la gestión de patrimonio de un tercero, y le irroga perjuicios al titular del patrimonio.

La ley 20.393 incorpora estas nuevas tipologías en el catálogo de delitos sancionados, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Asimismo, dentro de las modificaciones y aumentos de multas, se establece la ampliación a los simples delitos, la aplicación de la sanción de la persona jurídica, cuando esta ha sido condenada por el mismo delito durante los cinco años anteriores.

Las penas accesorias establecidas, se modifican en cuanto a regular la figura del comiso por equivalencia y el comiso de las ganancias que se derivan del ilícito. El decomiso podrá ser con otros bienes hasta por el monto equivalente.

En cuanto al delito de administración desleal, se impone una sanción especial para las sociedades anónimas abiertas o especiales, aclarando que se establece el supuesto de que la administración del patrimonio ajeno no requiere de un acto jurídico, sino por un simple acto o contrato.

Fundamentalmente se endurecen:

- a) las sanciones del delito de negociación incompatible, mediante el tráfico de influencias
- b) las penas del delito de exacciones ilegales
- c) aumenta las penas del delito de Cohecho de sus figuras agravadas y del soborno
- d) reformula el delito de cohecho a funcionario público extranjero
- e) incorpora una nueva sanción accesoria para el delito de cohecho: inhabilitación para ejercer cargos en empresas proveedoras del Estado
- f) sanciona la corrupción entre particulares, y considera que el beneficio no sólo debe ser económico, sino que aceptará que sea de cualquier naturaleza.
- g) Aumenta la pena de los delitos de malversación de caudales públicos y de fraude al Fisco